

# Denuncias

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM) la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92,93 y 100 previstas en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Transparencia Local.

El procedimiento de la denuncia se integra por las etapas siguientes:

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia; y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Conforme a los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 20 de junio de 2018 [https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI\\_lineamientos\\_para\\_la\\_verificacion\\_virtual\\_oficiosa\\_y\\_por\\_denuncia\\_a\\_los\\_portales.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_lineamientos_para_la_verificacion_virtual_oficiosa_y_por_denuncia_a_los_portales.pdf), el procedimiento para interponer la denuncia será el siguiente:

La denuncia podrá presentarse de las formas siguientes:

- a) Vía electrónica: A través del sitio o plataforma electrónica respectiva o al correo electrónico: denunciaipo@itaipem.org.mx, y
- b) Por escrito: Presentando en la Unidad de Transparencia del Instituto dentro del horario laboral, ya sea mediante escrito libre o a través del formato oficial anexo a los presentes Lineamientos.

La denuncia deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nombre del Sujeto Obligado denunciado;
- b) Artículo, fracción e inciso que se considere incumplido, así como la descripción clara y precisa de los hechos en que consista el incumplimiento;

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones o dirección del correo electrónico del denunciante; En caso de que la denuncia se presente por vía electrónica se entenderá que acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio;

d) El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar su denuncia; y

e) Opcionalmente nombre o perfil del denunciante, ello con fines estadísticos. En ningún caso será requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Para presentar una denuncia puede hacerlo dando clic a través de las siguientes ligas:

